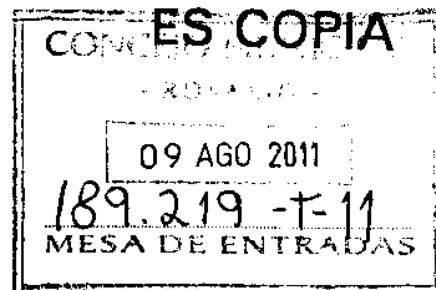




Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas



1

Señor Presidente del
Concejo Municipal de Rosario
Miguel Zamarini

DICTAMEN N° 468

En cumplimiento de las funciones establecidas por la Ordenanza 7.767, nos dirigimos a Ud., y por su intermedio a los restantes integrantes del Cuerpo que representa, a los efectos de elevar el siguiente Dictamen.

OBJETO

Lectura y controles selectivos sobre los actos administrativos emitidos por la Secretaría Salud Pública de la Municipalidad de Rosario derivados durante el ejercicio 2010, en el marco del plan anual de auditoría.

ALCANCE DEL TRABAJO

Las tareas se desarrollaron según lo indicado por las Normas de Auditoría Externa para el Sector Público dictadas por el IETEI (Instituto de Estudios Técnicos e Investigaciones) y aprobadas por el Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina, verificando el cumplimiento de la normativa vigente en la Municipalidad de Rosario.

TAREAS REALIZADAS

Con el fin de reunir los elementos de juicio, válidos y suficientes, que permitan respaldar el presente informe, se aplicaron los procedimientos que se enuncian a continuación:

- ✓ Obtención de copia de los actos administrativos, lectura, control de correlatividad de los actos administrativos recibidos por este Tribunal (Mesa de Entradas) y análisis de los aspectos formales de los mismos.
- ✓ Pedido y reclamo de resoluciones faltantes.
- ✓ Pedido y análisis de documentación relacionada con los actos administrativos.
- ✓ Análisis de la normativa vigente.
- ✓ Selección de los actos administrativos a los efectos de realizar el análisis de los mismos, verificándose los procedimientos aplicados y la documentación de respaldo.

INFORME

Se procedieron a analizar las Resoluciones emitidas por la Secretaría durante el año 2010 a partir de la N° 001 hasta la N° 1845, siendo ésta la última Resolución recepcionada correspondiente al ejercicio 2010.

A continuación se exponen -clasificados por tema- los aspectos abordados:



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

2

Numeración	0001 a 1845		
Resoluciones faltantes: Total: 117	N° 006 a 008, N° 011 a 013, N° 023 a 076, N° 086, N° 117, N° 170 a 172, N° 204 a 206, N° 213 a 240, N° 250 a 262, N° 636, N° 1158, N° 1423 a 1424, N° 1581		
Agrupamiento temático	Concepto	Cantidad	%
	Licitaciones Privadas	757	43,78
	Subsidios	289	16,71
	Varios	200	11,57
	Becas	143	8,27
	Convenios	114	6,59
	Contratos en general	84	4,86
	Pasantías	48	2,78
	Contratos de adhesión	48	2,78
	Intendente Municipal	46	2,66
TOTAL		1.729	100,00

De la lectura de los actos administrativos visualizados surge lo siguiente:

1) Numeración

Se observa la existencia de dos Resoluciones con idéntica numeración (N° 358/10), pero con distinta fecha de inserción 26/03 y 30/03/10.

En este sentido, las resoluciones deben tener un orden correlativo pues ello atenta contra la transparencia de los actos de gobierno, que debe primar en el actuar de toda administración. Se recomienda emitir una nueva resolución donde se indique la situación detectada, independientemente del inicio de las actuaciones administrativas correspondientes a fin de deslindar responsabilidades de los agentes intervinientes (Dictámenes N° 430 y 442).

2) Con respecto a las fechas

- Fecha de emisión (día) es anterior a la precedente. Casos N° 167, 609, 689 y 1062/10.
- El mes de emisión difiere del registrado en las resoluciones anteriores y posteriores. Resolución N° 964 y 1414/10.
- El año referido en la Res. N° 016 (05-01-2009) no se condice con los antecedentes (2010).
- La Resolución N° 495/10 no hace referencia al mes en que se emitió la misma.
- Resolución N° 656 no hace referencia a la fecha de emisión.
- Resolución N° 1532 del 08/11/10: el acuerdo de prórroga refiere como fecha de su celebración 30/04/2010, siendo que la cláusula primera menciona un convenio inicial suscripto el 03/05/2010 (posterior).

3) Éxtemporaneidad

- Resolución N° 1719 del 13/12/10: prorroga el plazo para el usufructo de licencias y restos de licencias correspondientes al año 2008 hasta el 28/02/10.
- Resolución N° 673 del 17/05/10: dispone que la agente deberá cumplir sus funciones a partir del 11/01/10.
- Se observan resoluciones que conceden licencias que fueron usufructuadas o se encuentran en vigencia a la fecha de emisión de las mismas. Ej. Resoluciones N° 84, 85, 812, 975, 976, 1083 y 1502/10.
- La resolución que dispone el traslado de agentes se emite con posterioridad (54 días) a la fecha a partir de la cual éste se efectivizó. Ej. Resoluciones N° 242 y 243/10.



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

3

- Resoluciones que imputan gastos derivados de convenios con Centros de Día: los convenios son suscriptos con posterioridad a la fecha de inicio de la prestación.

N° Resolución	Fecha		
	De emisión	De convenio	De inicio
079	11/01/10	22/12/09	08/12/09
464	07/04/10	22/03/10	15/02/10
1331	24/09/10	17/08/10	01/07/10
1333	24/09/10	24/08/10	09/08/10
1337	27/09/10	24/08/10	01/08/10
1338	27/09/10	17/08/10	30/07/10
1340	27/09/10	19/08/10	28/07/10
1664	01/12/11 (*)	23/11/10	08/10/10

(*) Se observa que la Resolución refiere al 01/12/2011

4) Imputación presupuestaria

- La partida presupuestaria es incorrecta: se procedieron a analizar las imputaciones presupuestarias observándose que no se condice el objeto con la partida referida Ej. Resolución N° 282, 581, 967/10.
- La fuente de financiamiento no existe en el clasificador presupuestario (Ej. Resoluciones N° 1100, 1448, 1692/10).
- Ni el acto administrativo ni el acta acuerdo de prórroga refieren al monto total de la contratación: Resolución N° 211, 282, 324, 345, 524, 1045, 1262, 1533, 1534, 1535, 1536, 1537, 1812, 1844, 1839/10.
- El importe total del gasto se encuentra incorrectamente totalizado de acuerdo a lo referido en el art. 2° - Resolución 093/10.
- No se identifica la denominación de la partida presupuestaria: Ej. Resoluciones N° 004, 005, 014, 087, 088, 176, 195, 211, 288, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 309, 327, 329, 348, 375, 382, 385, 543, 581, 720, 794, 948, 950, 951, 952, 990, 1017, 1018, 1346, 1347, 1460, 1564 y 1844/10.
- La partida en números se encuentra mal asignada (además que no se identifica la denominación de la partida presupuestaria): Resoluciones N° 195, 543, 1564/10.
- No se hace mención al art. 55 de la Ord. de Contabilidad a pesar que el gasto abarca más de un ejercicio: Ej. Resolución N° 088, 282, 324, 524, 933/10. Si bien la ausencia de la referencia al art. 55 de la Ordenanza de Contabilidad no significa que la imputación presupuestaria se haya hecho en discordancia con lo que indica la normativa, la Resolución debe ser precisa en lo que respecta a los presupuestos que se verán afectados.
- Se imputa al presupuesto 2010 siendo que la prestación comenzó en el ejercicio anterior: Resolución N° 211/10.
- Se adjudica dos veces el ítem 45 y no se adjudica el ítem 44: Resolución N° 176/10.

A pesar de las observaciones referidas en los párrafos precedentes, éstas no dan cuenta que la imputación presupuestaria se haya efectuado en discordancia con lo que indica la normativa. Sin embargo, el acto administrativo debe ser preciso y bastarse a sí mismo en su contenido, incluso en lo que respecta a los presupuestos que se verán afectados, montos involucrados y partidas presupuestarias identificadas en códigos y conceptos, acordes al clasificador presupuestario.



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

4

5) Resoluciones de Intendencia

Se visualizaron las Resoluciones que se encuentran suscriptas por el Secretario del área y el Intendente Municipal. Mediante Dictamen N° 122/11 la asesoría legal de este Tribunal Municipal de Cuentas entiende que: *“Con respecto a las Resoluciones de la Secretaría de Salud Pública, Nros. 109, 116, 175, 264, 319, 633, 634, 635, 824, 889, 935, 985, 986, 987, 988, 1090, 1091, 1092, 1277, 1278, 1279, 1280, 1402, 1485, 1602, 1603, 1665, 1748 y 1749/10 resulta de aplicación lo expuesto por este Tribunal Municipal de Cuentas, en el Dictamen Nro. 342, en cuanto al punto que reza: “...El problema, o pseudos problema, reside en el hecho de estar suscripto el acto administrativo propio de secretarios y subsecretarios del D.E. (resolución) por el Intendente, además del funcionario del área... De ello deviene que el hecho que el acto sea denominado resolución y que esté numerado e inserto en la Secretaría de Salud Pública no es más que una desprolijidad de la administración subsanable y que no enerva la expresión de voluntad del emitente (D.E.) ni deja de producir los efectos jurídicos propios.” (Dictamen TMC N° 342).*

6) Contratos de adhesión con Cooperativas de Trabajo

De acuerdo al considerando de la **Ordenanza N° 7450**, la norma procura promocionar la contratación de cooperativas en la ejecución de las **obras públicas municipales**, y el art. 1° establece los casos en que ha de aplicarse.

“...a) Cuando se trate de la provisión de mano de obra en el marco de los distintos programas y/o planes de vivienda de interés social que se desarrollen en asentamiento irregulares y cuya ejecución corresponda al Servicio Público de la Vivienda, ente autárquico de la Municipalidad de Rosario.

b) Para la realización de trabajos públicos.

c) Para el mantenimiento rutinario de obra y/o espacios públicos y/o prestaciones de servicios que por su naturaleza puedan ser realizadas por las cooperativas...”

De la lectura de las Resoluciones que se detallan a continuación que ratifican contratos de adhesión celebrados entre la Municipalidad y Cooperativas de Trabajo, se **observa**:

- **Presupuestariamente:** en virtud de las tareas especificadas por la Ordenanza N° 7450, correspondía imputar a la partida 03.03.01.00 (mantenimiento y reparación de edificios y locales), sin embargo, los actos administrativos disponen imputar a las partidas
 - 03.03.04.00 (*limpieza, aseo y fumigaciones de edificios locales*). Resoluciones N° 101, 102, 120, 121, 209, 210, 275, 276, 472, 473, 474, 475, 597, 598, 676, 677, 801, 813, 814, 820, 894, 897, 898, 899, 1075, 1076, 1153, 1154, 1187, 1290, 1607, 1608/10.
 - 03.03.09.00 (*otros no especificados*). Resoluciones N° 1291, 1312, 1313, 1421, 1422, 1425, 1504, 1514, 1515, 1516, 1614, 1615, 1616, 1618, 1766, 1767/10.
- Las **tareas** a realizar incluidas en el objeto de los contratos no se condicen con los establecidos en la Ordenanza N° 7450 ya que los mismos refieren a:

1. “Actividades diarias:

Mantenimiento de: Consultorios, Pasillos, Salas de Espera, Administración, Admisión, cocina, Sala de reuniones, Farmacia, Puesto de Enfermería, Escaleras (si las hay), Accesos y Veredas, Baños, Depósitos.

Tareas a realizar: Mantenimiento, desinfección y descontaminación de muebles, balanzas, camillas, lámparas, apoya-brazos, estufas, cocinas o anafes, heladeras, ventiladores, mesadas y/o piletas, bajo mesadas, pisos, zócalos, puertas, ventanas, manchas en las paredes, retirar bolsas con residuos; limpiar y desinfectar recipientes de residuos, y colocar



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

5

nueva bolsa. Llevar bolsas llenas con residuos a los lugares destinados a tal fin (según sean rojas o negras).

Apagar, si es la última persona en retirarse del Centro: luces, estufas, ventiladores, cocina y cerrar herméticamente puertas, ventanas, ventiluces y cualquier otro acceso.

Actividades semanales (una vez por semana)

- Quitar telas de araña de las paredes, techos, lámparas, etc.
- Mantenimiento profundo de ventiladores, cocinas, anafes, estufas, interior y exterior de armarios, alacenas, escritorios, estantes, bajo mesadas.
- Mantenimiento profundo de: vidrios, puertas, ventanas, paredes, zócalos, veredas, pasillos y frente del Centro.
- Mantenimiento profundo de Farmacia y Depósito.
- Descongelamiento de heladeras, alternando una semana cada una, de manera que cada heladera sea descongelada cada 15 días...

Resoluciones N° 101, 102, 120, 121, 209, 210, 275, 276, 472, 473, 474, 475, 597, 598, 676, 677, 801, 813, 814, 820, 894, 897, 898, 899, 1075, 1076, 1153, 1154, 1290, 1291, 1312, 1313, 1421, 1422, 1425, 1504, 1514, 1515, 1516, 1614, 1615, 1616, 1618, 1766, 1767/10.

2. "limpieza de vidrios, pisos y muros" a través de hidrolavado (Res. N° 1187 y 1607/10).

- Las fechas de celebración de los contratos de adhesión es posterior a la de inicio de la prestación. A modo de ejemplo se cita que los contratos por adhesión que comenzaron a tener vigencia a partir del 1° de abril se celebraron el 19 de abril; los que empezaban a regir el 1° de diciembre se suscribieron el 17 del mismo mes.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto surge que:

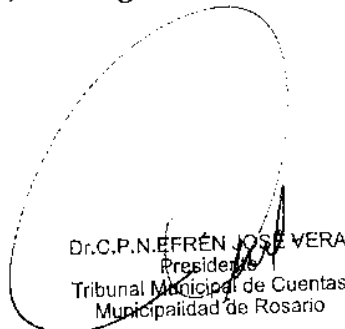
- las imputaciones presupuestarias referidas en los actos administrativos responden a la naturaleza de los servicios detallados en los contratos (03.03.04.00-limpieza, aseo y fumigaciones de edificios locales; y 03.03.09.00- otros no especificados).
- sin embargo el objeto de la contratación excede el ámbito de aplicación de las Ordenanzas n° 7450 y 7746.
- deberá evaluarse por la autoridad competente lo dispuesto por el artículo 66 de la Ordenanza de Contabilidad, en virtud del cual "...los actos violatorios de las disposiciones legales o reglamentarias comportan responsabilidad para quienes los dispongan y para quienes los ejecuten...".


CONCLUSIONES

Sin perjuicio de otros controles que se puedan practicar sobre los actos administrativos objeto de este dictamen, y considerando lo expresado en el desarrollo del mismo, no existen otras situaciones que referir.

Tribunal Municipal de Cuentas, 08 de agosto de 2011.


Dr. C.F.N. ARGENTINO U. CANCELLIERI
VOCAL
TRIBUNAL MUNICIPAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


Dr. C.P.N. EFREN JOSE VERA
Presidente
Tribunal Municipal de Cuentas
Municipalidad de Rosario


Dra. MARIA INES VELAZQUEZ
Vocal
Tribunal Municipal de Cuentas
Municipalidad de Rosario

